

# CONOCIMIENTO TÁCITO Y EXPRESO

Estas causales suponen que la parte quejosa expresó manifestaciones de voluntad en el sentido de estar conforme con el acto, omisión o norma reclamados (expreso) o que dejó pasar los plazos para promover el juicio en su contra (tácito).

- El pago de un crédito fiscal o el cumplimiento de una resolución para evitar sanciones o casos similares <2a./J. 46/2019 (10a.), 1a./J. 71/2013 (10a.), 2a./J. 55/2010)> no se entiende como consentimiento expreso si se promueve el juicio en tiempo.
- Solo puede consentirse lo que se conoce; entonces, para aplicar esta causal debe estar demostrado fehacientemente que la parte quejosa conocía completamente el acto reclamado.
- Para efectos de la procedencia del juicio de amparo contra normas, solo puede consentirse lo que causa daño; entonces, si se aplica una norma, pero este primer acto de aplicación no causa perjuicio, no se actualiza esta causal, aunque ese primer acto no se haya combatido en juicio <1a. XCV/2016 (10a.)>.
- No hay consentimiento tácito de normas autoaplicativas si se combate con base en medios ordinarios o amparo el primer acto de aplicación (véase Capítulo VI “Amparo contra normas”).
- Tampoco cuando el sentenciado se acoge a los beneficios sustitutivos de la pena de prisión otorgados en la sentencia condenatoria <1a./J. 27/2011>.
- No se entiende consentido un laudo por la parte que obtuvo, aunque solicite su ejecución parcial de la parte con la cual está conforme o cuando la parte quejosa sólo haya cumplido alguna de las prestaciones de la condena <2a./J. 8/2018 (10a.), 2a./J. 64/2017 (10a.)>.

- En cambio, el auto de vinculación a proceso se entiende consentido cuando el procesado acepta un acuerdo reparatorio o la suspensión del proceso a prueba <1a./J. 33/2017 (10a.)>.
- No opera el consentimiento tácito respecto de actos que no se pueden reclamar. Tal es el caso de actos que se producen en un procedimiento judicial o administrativo y que no son reclamables en amparo indirecto ni en un medio ordinario. En este supuesto, los vicios de ese acto deben ser combatidos como violaciones cuando se reclame la resolución final o la sentencia definitiva, según corresponda.

**Referencia:**

*Gil, M. (2023). Consentimiento tácito y expreso: significado y diferencias.*

*DudasLegislativas.com. obtenido de:*

<https://dudaslegislativas.com/civil/consentimiento-tacito-y-expreso/>